AÑO DE 1855. Jueves 29 de noviembre. NÚMERO 143.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, juéves y sábados de cada semana — Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sanidad.

Circular número 80.

La funesta epidemia del cólera-morbo que ha afligido á esta capital y varios pueblos de la provincia ha cesado ya completamente.

Despues de haber dado gracias al Todopoderoso por tan señalado favor, es necesario cumplir las órdenes del Gobierno de S. M., y para ello hay que obtener un exacto conocimiento de las personas que mas se hayan distinguido por su celo y buen proceder en tan calamitosas circunstancias á fin de que en su vista pueda acórdarse lo mas justo.

Para que esto tenga efecto, recomiendo muy encarecidamente á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos en que se ha padecido dicha epidemia, que á la mayor brevedad me remitan una nota muy expresiva de los que hayan prestado servicios importantes, cuya noticia se redactará por clases, anotándose nominalmente:

1.° Los empleados del Estado, de la provincia y del municipio.

2.° Los del orden judicial.

3.° Los eclesiásticos.

4.° Los profesores de medicina, cirugía y farmacia.

5.° Los individuos de cualquiera otra clase ó condicion.

En estas notas se expresará la clase de servicios que cada uno haya prestado en su respectiva categoría, detallándolos con minuciosidad y cuidando mucho de la exactitud de los hechos sin dispensacion de favores.

Además se hará expresion de los funcionarios que cumpliendo sus obligaciones hayan fallecido de la expresada enfermedad, manifestando la familia que han dejado.

Orense 28 de noviembre de 1855. — El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Fomento. — Obras públicas.

El domingo próximo 2 de diciembre tendrá lugar á las doce del dia el remate de las alcantarillas y acopios de materiales que con los presupuestos y condiciones se espresan á continuacion.

La subasta se celebrará en el Gobierno de la provincia, y se harán las proposiciones en pliegos cerrados, con sujecion á la fórmula que tambien se inserta.

No se admitirá pliego que no venga acompañado de la correspondiente carta de pago que acredite haberse hecho el depósito de 300 reales por cada trozo en la parte de acopio de materiales, y de 250 para las alcantarillas.

Hasta las doce del espresado dia 2 se admitirán los pliegos, pudiendo los licitadores introducirlos en el buzon ó entregarlos á mano al Secretario-Contador de la Junta económica de Obras públicas en el momento de abrirse la subasta.

Orense 28 de noviembre de 1855. — El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

PLIEGOS DE PROPOSICIONES.

D. N. de T., vecino de. . . . propone ejecutar las alcantarillas y caños de Quintela, Barbantes, Lavas, Ventosela, Quines y Melon, que espresa la relacion publicada en el Boletin número 143 por la cantidad de. . . . . (se espresará en letra) sujetándose enteramente á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que hayan de regir en esta contrata.

Firma del interesado.

D. N. de T., vecino de. . . . propone acopiar la piedra para los puntos. . . . . . (cada proposicion solo puede contener un trozo ó dos) que comprende

el anuncio publicado en el Boletin número 143 por la cantidad de. . . . . (en letra) sujetándose á las condiciones que se han publicado en el mismo Boletin.

Firma.

CARRETERA GENERAL DE MADRID A VIGO.

PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de las tageas y puntos en que deberán construirse en reemplazo de los badenes de la espresada Carretera.

Quintela.	1	modelo núm. 1.
Barbantes.	1	idem.
Layas.	4	idem.
Ventosela.	1	idem.
Quines.	1	idem.
	1	modelo núm. 2.
Melon.	1	modelo núm. 1.
	2	id. núm. 2.

PRESUPUESTO PARA CADA UNA.

0,5 x 0,5 x 10 x 2= 5 métros cúbicos de mamposteria ordinaria para los estribos.
0,4 x 0,2 x 10=0,8 Idem id. para losas de tapa.
1,4 x 0,2 x 10=2,8 Idem para cimientos y enlosado.

PRESUPUESTO PARA UN SIFON.

19,12 Métros cúbicos de escavacion para colocacion del sifon y depósito segun la dimension del modelo á rs. . . . .
6,12 Métros cúbicos ó sean 15,04 líneas de tubería de granito de 4 pies cuadrados de cabeza y taladrade 9 pulgadas de diámetro á. . . . . . .
0,84 Métros cúbicos de silleria para la cubierta del depósito de limpia á
5,43 Métros cúbicos de mamposteria para formar el depósito de limpia segun las dimensiones y forma del modelo á
Colocacion y enchufe de los tubos.

Condiciones que deberán observarse en la construccion de las tageas.

1.ª El contratista construirá las que espresa la relacion adjunta en los puntos que hoy ocupan los badenes y con sujecion a los modelos que se citan.

2.ª Será de su cuenta el levantar y separar los materiales con que están formados.

3.ª Abiertas convenientemente las zanjas para los cimientos de las tajeas de tapa, se construirán estos de mamposteria con cal bien ripiada y sobre un plano horizontal.

4.ª Para evitar las socavaciones se construirá un enlosado que envase con los cimientos, y que penetre hasta debajo de los estribos.

5.ª Serán estos de mamposteria con cal y formada de piedras gruesas sentadas á tizon con el lecho plano para evitar todo cojeo sin necesidad de cuñas.

6.ª Las losas de tapa serán de espesor uniforme, sin pelos ni ningun otro defecto que disminuya su resistencia; tendrán el grueso y entrega anotados en el plano.

7.ª Las boquillas serán de silleria labrada.

8.ª Las de sifon se harán de sillares de granito taladrados y unidos en la forma que aparecen en el plano, de las dimensiones acotadas en él.

9.ª Las uniones se harán con betun de fontanero para evitar la salida del agua, cuidando de que ajusten perfectamente.

10. El pozo de registro se revestirá con un muro de mamposteria en seco y se cubrirá con una losa de granito.

11. Los materiales procedentes de los badenes que puedan emplearse quedan á favor del contratista.

12. Es de cuenta del mismo estender el firme en toda la longitud necesaria con el mismo espesor y de iguales condiciones al del resto de la Carretera.

13. Se harán las tageas por mitades, cuidando de no interceptar el tránsito.

14. Se empezarán á los tres dias de formalizar el ajuste y estarán concluidas en todo el mes de diciembre.

15. Al fin de cada mes se pagarán las que estuvieren enteramente concluidas.

16. Antes de emplear los materiales serán reconocidos, y desechados los que no sean admisibles.

Orense 20 de noviembre de 1855.=*Antonio Revenga.*

PROVINCIA DE ORENSE.

CARRETERA GENERAL DE MADRID Á VIGO.

Metros cúbicos de piedra que se ha de acopiar para la reparacion de la espresada Carretera.

PUNTOS en que deberá acopiarse.	METROS cúbicos de piedra machacada.	METROS cúbicos de piedra sin machacar	CLASE de la piedra.
Bubadela......	79	20	Cuarzo del rio.
Quintela.......	55	84	
Barrio.........	30	64	Granito.
Untes.........	60	60	
Santa Cruz...	60	60	Cuarzo del rio.
Ribadavia.....	29	74	
La Ibia.........	170	80	Granito.
Bárcia.........	110	80	

Condiciones que se han de observar para hacer los anteriores acopios.

1.ª La piedra será de la clase que se espresa en la nota anterior.

2.ª En los acopios de piedra sin machacar no se admitirá ninguna cuya mayor dimension exceda de 2 decimetros (9 pulgadas) y las machacadas no tendrán ninguna mayor de 4 centímetros (2 pulgadas) cuando sea de granito, y la mitad siendo cuarzo.

3.ª La medida de la piedra se hará despues de colocada en los paseos de la carretera y en los puntos que se designe por el Ingeniero. Se medirán todos los montones ó los que se crea necesario. Para esta operacion se usará un cajon de un cuarto de metro cúbico (un carro próximamente) que se facilitará al contratista, de cuyo cargo será el pago de los jornales empleados en ella, asi como el arreglo de montones bien recogidos y alineados.

4.ª No se procederá á medir la piedra para recibirla, hasta que esté reducida á las dimensiones espresadas.

5.ª La mitad de la piedra ajustada deberá estar en estado de recibirse el dia 15 de diciembre, y la otra mitad el dia 31 del mismo.

6.ª Si esto no se verificase y los acopios no se hiciesen en cantidades proporcionales á estos plazos, quedará anulado el ajuste y se procederá á otro nuevo por la cantidad que falte acopiar, perdiendo el contratista los acopios que hubiese hecho.

7.ª Los pagos se harán en los primeros dias del mes de enero próximo.

8.ª No se permitirá á una misma persona ajustar más que el acopio para uno ó dos trozos.

9.ª Las cantidades de piedra que se espresan, no son precisamente las que se han de acopiar; se presentan únicamente para que sirvan de tipo, reservándose el Ingeniero de la carretera el derecho de variarlas; pero el aumento ó disminucion que se haga, no será mayor que la quinta parte de la ajustada para cada trozo, y se participará al contratista á los ocho dias de celebrado el remate.

Orense 20 de noviembre de 1855.=*Antonio Revenga.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Siendo ya satisfactorio el estado de salud pública en esta capital y provincia por haber desaparecido la enfermedad que poco há reinaba, la Diputacion, teniendo en cuenta que la misma tal

vez haya motivado y puede disculpar que algunos Ayuntamientos no entregasen los quintos que aun deben y se reclamaron en el Boletin número 115 del 25 de setiembre último, acordó prevenir nuevamente á los que se espresan á continuacion remitan desde luego á cargo de comisionado los números propietarios y suplentes para que ingresen en caja los que faltan al completo de sus respectivos cupos; y que de retrasar mas el cumplimiento de este servicio, se expedirán apremios contra los Alcaldes y Secretarios á quienes inmediatamente se les hace responsables. Orense 24 de noviembre de 1855.—E. P., *J. Jimenez Cuenca.*—*Manuel Fernandez Bastos*, secretario.

AYUNTAMIENTOS.	NÚMERO DE QUINTOS QUE DEBEN POR 1854.	1855.
Celanova.	1	»
Cortegada (por décimas que sorteó con Verea).	1	»
Bande.	»	1
Entrimo.	2	»
Lovera.	2	2
Lovios.	4	5
Padrenda.	4	»
Boborás.	5	2
Maside.	»	1
Irijo.	»	1
Salamonde.	»	1
Abion.	»	1
Castrelo de Miño (por décimas que sorteó con Melon).	1	»
Puebla de Trives.	»	2

	IDEM POR 1855.
Lovera.	5
Lovios.	5
Padrenda.	5
Cea.	2
Moreiras.	1
Abion.	3
Sarreaus (por décimas que sorteó con Rios).	1
Barco.	1
Cualedro.	1

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Habiendo pasado con exceso el plazo fijado para el pago del anticipo forzoso de 230 millones, se hace saber á los señores Alcaldes, que si para el dia último del corriente mes no hubiesen hecho efectivas las cuotas que se les ha designado, la Administracion principal procederá, aunque con sentimiento, contra los morosos con arreglo á instruccion. Orense 24 de noviembre de 1855.—*J. Miguel Montoro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Hallándose vacantes los estancos de sal y tabacos de Albin en la parroquia de Macendo correspondiente á la Administracion subalterna de Rentas estancadas de Ribadavia, y el de la parroquia de Sanguñedo perteneciente á la vereda de Maceda; se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que los que se crean con derecho á solicitar los expresados estancos, presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Administracion principal en el improrogable término de ocho dias inmediatos al de la presente publicacion. Orense 19 de noviembre de 1855.—*J. Miguel Montoro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MÉRITO.

Se hallan vacantes ocho de las plazas costeadas por el Tesoro público en el asilo nacional para huérfanas cuyos padres hayan muerto en defensa de la causa de la legitimidad y de la nacion. Los que se crean con derecho dirigirán sus solicitudes á la que suscribe como Directora de expresado establecimiento, residente en esta Corte calle de los Procuradores núm. 4; en la inteligencia de que solo se admiten solicitudes hasta el dia 25 de febrero próximo, y que las aspirantes deben tener mas de cuatro años y menos de doce cumplidos en la expresada fecha.

Las solicitudes deben ir acompañadas:

1.º De un documento del gefe militar respectivo que acredite que el padre ha muerto en defensa de la causa nacional.

2.º De la partida de defuncion del padre, siendo posible, y de la madre, si fuere huérfana de ambos.

3.º De la fé de bautismo de la interesada.

4.º De un certificado de dos facultativos que acrediten que la interesada estaba vacunada, y de que no padece ninguna enfermedad crónica ni contagiosa.

Cada uno de estos documentos debe ir legalizado por tres escribanos; pero bastará una legalizacion con tal que se refiera á todos ellos.

5.º Convendrá además acreditar en los términos posibles los méritos y servicios del padre.

6.º Además deberá expresarse si se disfruta ó no viudedad ó pension por el Estado; y caso de disfrutarla, si la renuncia ó no la interesada por el tiempo de su permanencia en el Colegio, caso de ser admitida.

Madrid 24 de noviembre de 1855.—La Directora, *La Duquesa Viuda de Gor.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

D. Benito de la Rosa, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Celanova, y Juez de primera instancia interino de la misma y su partido etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo á todos cuantos se crean con derecho al beneficio colativo fundado con la advocacion de Nuestra Señora del Carmen, por Antonio Alvarez vecino en seis dias del pueblo de Cortegada, en la iglesia parroquial de San Benito, jurisdiccion de Refojos en 26 de mayo del año de 1769, con el gravámen para el capellan que lo obtuviese de seis misas anuales; á fin de que en el improrogable término de treinta dias, se presenten á esponer el de que se crean asistidos por medio de Procurador del Juzgado con poder bastante, bajo apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en mi Audiencia del dia 26 de octubre de 1855.=*Benito de la Rosa.*=D. S. O. *José María Iglesias.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Coruña.

D. Esteban Areal, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.=Por el presente exorto á los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, Comisarios de vigilancia, individuos de la guardia civil y demas dependientes de la Administracion para que se sirvan practicar las mas eficaces diligencias á conseguir el descubrimiento de los efectos y alhajas que se expresan á continuacion, y fueron robados de la iglesia parroquial de San Esteban de Paleo de este partido el dia once del corriente segun parece; y en el caso de que alguna apareciese la retendrán con la persona en cuyo poder se hallase, poniéndolo todo á disposicion de este juzgado que desde luego se ofrece al tanto en casos iguales. D do en la ciudad de la Coruña á 28 de octubre de 1855.=*Esteban Areal.*=Por su mandado *Ramon Fernandez.*

Alhajas y efectos robados.

Un copon de plata valor de 400 rs., cuatro candeleros de metal, un platillo con dos vinageras, los manteles del altar, dos lámparas de metal una grande y otra pequeña con peso ambas de 30 libras, dos cruzes de metal de los manteles, un palo de fierro con su picaraña, un vaso de cristal con la alenza del aceite, dos crismeras de plata con los santos óleos, el caldero de cobre del agua bendita, un incensario con su naveta todo de metal, un rósario de plata de la Virgen del Cármen, cuatro albas de lienzo, tres de ellas de mediano uso y la otra nueva con sus encages de media vara, una bolsa ó mesa de los corporales con sus encages, una sotana de velo de mediano uso, un roquete de id., una piedra de ara, y porcion de velas y blandones de cera.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Comision provincial de instruccion primaria de Orense.

Se anuncia la vacante de la escuela elemental de la villa de Monterrey, dotada con 2,200 reales anuales; y la del pueblo de Bande ayuntamiento del mismo nombre, con la dotacion anual de 2,500 rs. y casa para el maestro y la enseñanza. Los maestros titulares que deseen obtar á ellas, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el reglamento, en la Secretaría de esta Comision superior dentro del término de treinta dias contados desde el de la insercion del presente.

Orense 16 de noviembre de 1855.=E. G. P., *Jimenez Cuenca.*=*Eliseo Fidalgo y Saavedra*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Villar de Barrio.

Hallándose vacantes las escuelas de instruccion primaria de Villar de Barrio, Bóveda, Maus y Arnuid, dotada cada una en 400 rs. por cuatro meses de enseñanza y sin otra retribucion; acordó esta corporacion hacerlo público por medio del Boletin oficial de la provincia, á fin de que los que quieran obtar á ellas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde esta fecha, acompañadas de los demas documentos que marca el reglamento. Villar de Barrio noviembre 17 de 1855.=E. A. P., *Juan Pumar.*=P. A. D. A., *Tomás Prado*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ribadavia.

El padron de riqueza y amillaramiento rectificado por la Junta pericial de este distrito y que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de inmuebles del año próximo venidero de 1856, estará espuesto al público en las casas consistoriales durante las horas regulares de los dias desde el 20 al 28 inclusive del presente mes, con arreglo y para los efectos prevenidos en la Instruccion y circular de la Administracion inserta en el Boletin número 17. Ribadavia noviembre 15 de 1855.=El Alcalde Presidente, *Dámaso Rivera.*=El Secretario, *José María Casas.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Bande.

No habiendo los vecinos de este distrito ni forasteros que poseen bienes, rentas y ganadería en el mismo presentado las relaciones que se les reclamaron á medio de circulares y oportuno edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia del sábado 23 de junio último núm. 75, para la formacion del padron de riqueza, sin cuyos datos es del todo imposible poder efectuarlo, este Ayuntamiento y Junta pericial en sesion de hoy acordaron que sirva de base para la derrama de contribucion que se señala á este municipio en el año próximo venidero de 1856, el producto líquido figurado en el reparto de contribucion territorial del presente, con cuyo objeto estará de manifiesto en la secretaría de esta corporacion desde el 22 al 30 del presente mes, para que puedan los contribuyentes durante dicho término dár razon de la variacion que haya tenido la propiedad, á fin de hacer las rectificaciones que procedan; pasado el cual no serán oidos y les causará perjuicio. Bande noviemdre 18 de 1855.=E. P., *Pedro Alvarez Lopez.*=De su órden, *Bartolomé de la Torre*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Rubiana.

Esta corporacion en sesion de hoy acordó, entre otras cosas, se hiciese saber (cual se intenta por el presente) á todos los facultativos que quieran aspirar á la plaza de uno, que mediante la dotacion anual de 6,600 rs. siendo médico-cirujano, y de 5,500 si médico solamente, y con el debido celo, actividad y posible eficacia preste su asistencia curativa á todos los enfermos de este distrito municipal, cualquiera que fuere su dolencia, excepto á los que lo exigieren por efecto de heridas ó golpes recibidos de mano agena, presenten sus solicitudes ó signifiquen sus deseos á la misma corporacion dentro del término de treinta dias á contar desde hoy. Rubiana noviembre 11 de 1855.—*Pedro Prada y Franco.*=*Rafael Vega*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de instruccion pública.—Anuncio.=Por fallecimiento de Don Jaime Salvá, catedrático que fué de la facultad de medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de término en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exije, se crean con derecho á la espresada categoría, remitirán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que concluido el plazo no se dará curso á instancia alguna.

Madrid 12 de noviembre de 1855.=El Director general, Juan Manuel Montalban.—Es copia.=*Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Don Juan Gutierrez, Gobernador civil de esta provincia.=Hago notorio: Que el dia 30 del actual y hora de doce á dos de su tarde, se procederá en este Gobierno de provincia á la doble subasta del servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares, la que tendrá efecto con arreglo al pliego de condiciones, inserto en el Boletin oficial de esta provincia del dia de ayer número 139, las que estarán de manifiesto en el acto y antes en la escribanía de Hacienda para conocimiento de los licitadores; advirtiéndose que las proposiciones se admitirán en pliegos cerrados, pudiendo concretarlas á esta sola provincia, á otras, ó á todas en general segun se expresa en dicho Boletin Dado en la ciudad de la Coruña á 22 de noviembre de 1855.=*Juan Gutierrez.*=Por su mandado, *Antonio Laya.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 143

del jueves 29 de noviembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Alcalde constitucional de Cualedro participa á este Gobierno que el dia 15 del actual falleció de muerte natural en el pueblo de la Gironda un pobre pordiosero que declaró llamarse Francisco Gonzalez y ser vecino de Guimil. Y á fin de que llegue á conocimiento de los parientes del finado, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de este dia. Orense 20 de noviembre de 1855.=El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dosciendas una arrobas de sárrio procedente de cubas, aprehendidas por los Carabineros en el pueblo de Souteliño, esta Administracion ha acordado señalar para su remate el dia 2 de diciembre próximo; cuyo acto se verificará simultáneamente en esta capital á las doce de la mañana y en la aduana de Verin, donde se halla depositado el género.

Lo cual se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los sugetos que deseen interesarse en la licitacion, puedan reconocer la muestra del citado artículo, que se hallará de manifiesto en mi despacho, y presentar sus proposiciones; advirtiendo que la adjudicacion del remate no tendrá efecto hasta que conocido el resultado, sepa esta oficina quien es el mejor postor.=Orense 24 de noviembre de 1855.=*J. Miguel Montoto.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda de la provincia de Orense &c.= Llamo, cito y emplazo á José Estevez, vecino del lugar de Loyantes parroquia de San Miguel de Armeses partido del Carballino, para que dentro del término de treinta dias se presente en este tribunal á usar del traslado que le está conferido en causa que contra el mismo se instruye sobre aprehension de géneros de contrabando y dos caballerías; con apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará por su rebeldía con los estrados de este juzgado, y le parará igual perjuicio que si lo fuese en su persona. Dado en la ciudad de Orense á 12 de noviembre de 1855.= *Miguel Muñoz Elena.*= Por su mandado, *Fernando Cerviño.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.=Por el presente llamo á Ramon Ocampo Gonzalez, natural del lugar y parroquia de Boimorto alcaldía de Villamarin, para que dentro de treinta dias, contados desde su publicacion, se presente en este juzgado á ampliar su indagatoria en la causa sobre robo y lesiones graves á José Vidal; apercibido de que no verificándolo, se sustanciará en rebeldía, y las providencias le pararán el perjuicio que haya lugar. Y exorto á las autoridades de la provincia para su prision y conduccion á este juzgado, á cuyo efecto se insertan las señas á esta continuacion. Orense 7 de noviembre de 1855.= *Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Julian de Castro.*

Señas. Estatura 5 pies esforzados, delgado de cuerpo, cara larga, nariz afilada, color trigueño, barba ninguna, pelo castaño, ojos idem y lagañosos; viste pantalon y chaqueta de paño color pardo, chaleco de paño verde oscuro, sombrero de ala larga, calza zapatos ó borceguíes.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.=Hago saber: hallarme instruyendo causa criminal contra Juan Lopez Subirol, natural y vecino de Irijo partido del Carballino, de 28 años de edad, casado y oficio cantero, por haber sido aprehendido con un cáliz y una patena de plata proponiendo de ellos venta. Practicadas varias diligencias, emitió el promotor fiscal la parte de dictamen siguiente: Que siendo segun voz pública repetidos los robos de efectos de plata destinados al culto que se han ejecutado en varias parroquias de la provincia y reino de Galicia, es de parecer se pongan edictos en los Boletines oficiales de todas las provincias de Galicia, para que llegando de este modo á noticia de los párrocos, puedan diputar persona que se presente á reconocer los ocupados al procesado por esta causa, ó practicar con noticia de las iglesias que hayan sido robadas las diligencias conducentes á la averiguacion de si dichos efectos pertenecen á alguna de ellas. Por lo cual, y para que llegando á noticia de los curas párrocos puedan suministrar los datos que crean oportunos en averiguacion del hecho que se persigue, se expide el presente. Dado en Orense á 7 de noviembre de 1855.= *Miguel Muñoz Elena.*= De su mandado, *Santos de la Torre.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.= Por el presente se cita, llama y emplaza á José Orsera, cuyas señales abajo se designan, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á responder á los cargos que se le hagan en causa que instruyo contra Juana Orsera y Camafreita, por sospechosos en su conducta; de lo contrario será sustanciado por su ausencia con los estrados del tribunal. Dado en Orense á 12 de noviembre de 1855.=*Miguel Muñoz Elena.* =De su mandado, *Santos de la Torre.*

Señas personales. Estatura 5 pies, cara redonda, color moreno, barba lampiña; pelo negro, es de oficio tendero; viste pantalon de paño negro, chaqueta redonda de paño ablancazado ó rojo, chaleco negro de paño fino y zapatos finos.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.=Por el presente llamo á Francisco de Soto Bayon, natural de esta ciudad, para que dentro de treinta dias, contados desde su publicacion, comparezca en este juzgado á evacuar el traslado de la acusacion fiscal contra él propuesta en la causa sobre hurto de efectos en el obrador del maestro de obra prima D. Benito Mendez del Rio; apercibido que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía, y las providencias le pararán el perjuicio que haya lugar: y exorto á las autoridades de la provincia para su prision y conduccion á este juzgado, á cuyo efecto se insertan las señas á esta continuacion. Orense 19 de noviembre de 1855.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por su mandado, *Julian de Castro.*

Señas. Estatura como de 5 pies, delgado de cuerpo, color moreno, ojos y pelo castaño oscuro, sin barba, edad 19 años; viste pantalon y chaqueta de casiana negra.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de la Coruña.

Hallándome instruyendo causa en averiguacion de los que en la noche del dia diez y nueve al amanecer del veinte del corriente asaltaron y robaron la casa de D. Benito Rodriguez Zamora, sita en esta ciudad calle de Panaderas núm. 21, fracturando una puerta ventana de la galería de la parte del poniente que conduce á la huerta, por donde entraron violentando un armario, alacena y baules, llevando los efectos, ropas y alhajas que á continuacion se expresan; se exorta á los señores Jueces de primera instancia, Comisarios de vigilancia, Alcaldes constitucionales, guardia civil y mas dependientes de la Administracion se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias en busca de dichos efectos, retencion de los mismos y de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unos y otras á disposicion de este juzgado conduciéndolas por tránsitos con la seguridad debida, segun asi lo he acordado por auto de esta fecha; cuyos efectos son los que á continuacion se expresan:

Efectos robados.

Sesenta y seis sábanas nuevas sin estrenar de tela de hilo abatistada de nueve cuartas de ancho sin costura en el medio, las que tienen de largo dos varas y media con las marcas B. R. y Z. y la dicha tela se llama en la Habana barandil, tres docenas de fundas de almohadas de tela real de hilo con sus encages y con las mismas marcas, ocho almohadones con sus encages de la misma tela real con iguales marcas; una docena de paños de manos de tela de alamanisco y con iguales marcas; una docena de camisas de mujer de tela real y con las marcas C. y L.; una docena de faldas de la misma tela y con las mismas marcas, seis manteles grandes con las marcas de B. R. y Z. de alamanisco, seis manteles mas chicos de la misma marca y tela, doce pantalones de dril blanco sin ningun uso, doce idem de diferentes colores, seis calzoncillos de tela real, cuatro chalecos de terciopelo de diferentes colores, ocho idem de seda de diferentes colores, seis chalecos de piqué blancos, seis idem de color, un pantalon de paño sedan negro, cuatro idem de casimir de diferentes colores, una casaca de paño sedan negro, una lebita del mismo paño y color, un paletó negro de alpaca, seis paletós de colores, doce corbatas de seda de diferentes colores, cuatro docenas de medias de algodon de hombre con marcas B. R. y Z. y otras sin marcas, doce camisas de hombre de tela de hilo abatistado, doce elásticos de algodon blancos, seis pañuelos de olán batista, doce idem de señora bordados y lisos, doce idem de seda de diferentes colores, seis dancis de tela real de diferentes colores, veinte vestidos de seda de señora de diferentes colores, diez idem de clarin de diferentes colores, seis manteletas de seda de diferentes colores, doce cuellos de señora con sus pecheras unos bordados y otros lisos, diez pares de mangas de señora con puños bordados de muselina abatistada, cuatro docenas de medias de señora de algodon, dos velos de señora uno azul y otro bordado negro, media docena de ligas de señora; dos cobertores de Valencia, ocho colchas de zaraza francesa, ocho enaguas de hilo abatistado, un abanico de nacar, un collar de niña de oro con perlas finas, unas pulseras idem de lo mismo, tres pares de aretes de oro un par con brillantes otro con filigrana y otro con solitarios, un alfiler de oro con solitario todo de una niña, docena y media de cubiertos de plata con las cifras B. R. y Z., un alfiler de oro de hombre con un gran topacio fino del Brasil montado al aire que costó 4,000 rs., una docena de servilletas de alamanisco, dos pares de jemelos de oro con diamantes de hombre que costaron 3,000 rs., media docena de pares de medias de seda de color de carne, varias piezas de niña de diferentes colores y de telas de América, un mosquitero blanco de Olán clarin, dos lios de retazos de colores unos de tres varas otros de dos y otros mas chicos, cuatro calzones de tela real para viajar señora, dos sábanas de platilla, cuatro almohadones del mismo género, dos paños de manos de alamanisco, una colcha de zaraza camera francesa, una camisa de señora de hilo, dos faldas de la misma tela, seis paños de Olán blancos, cuatro pares de medias de algodon, tres vestidos de muselina francesa, un casabé; todos estos géneros son de América.

Ropa de la criada.

Un pañuelo de seda, dos idem de muselina, un par de medias de lana, un mandil de zaraza, sesenta y un reales en plata, dos pagarés uno contra A. R. de 15,000 reales y otro de 10,000 contra J. G.

Y para que tenga efecto lo acordado insertándose en el Boletin oficial, se expide el presente. Coruña 24 de octubre de 1855.—*Esteban Areal.*—Antemí *Manuel María Suarez.*

Insértese.—*J. Jimenez Cuenca.*

Idem de Ribadavia.

Don Manuel Grijalva, juez de primera instancia en esta villa y su partido.=Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Antonio Arce, vecino de Barral, parroquia y alcaldía de Castrelo en este partido, para que dentro del preciso término de nueve dias se personen al expediente concurso de acreedores á que el mismo les llama; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados de este juzgado y les pararán las diligencias igual perjuicio que si fuesen practicadas en sus personas. Dado en Ribadavia á 12 de noviembre de 1855.=*Manuel Grijalva.*=*Felipe Varela.*

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Don Manuel Grijalva, juez de primera instancia en la villa y partido de Ribadavia.—Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de D. Ventura Salgado, vecino de Gomariz alcaldía de Leiro en este partido, para que dentro del preciso término de nueve dias se personen á la accion de tercería propuesta por su muger Doña Pilar Gomez; bajo apercibimiento de que transcurridos sin verificarlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados de este juzgado y les pararán las diligencias el mismo perjuicio que si fueran en sus mismas personas. Dado en Ribadavia á 12 de noviembre de 1855.= *Manuel Grijalva.*=*Felipe Varela.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Manuel Grijalva, juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.—Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Benito Deano, vecino de San Payo distrito de esta villa en este partido, para que en el preciso término de nueve dias se personen á la accion de tercería entablada por su muger Rosa Fernandez; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados del juzgado y les pararán las diligencias el mismo perjuicio que si fueran en sus personas. Dado en Ribadavia á 12 de noviembre de 1855.=*Manuel Grijalva*=*Felipe Varela.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ribadavia.

Don Manuel Grijalva, juez de primera instancia de Ribadavia: Por el presente llamo, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de Don Francisco Osorio de Castrelo, en este partido, para que dentro del término de treinta dias se personen por medio de procurador con poder bastante á la accion de tercería y reintegro de dote propuesta en este juzgado por su consorte D.ª Ursula Rasela; bajo apercibimiento de que transcurrido sin hacerlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados, y les pararán las diligencias el mismo perjuicio que si fuesen practicadas en sus personas. Dado en la villa de Ribadavia á 31 de octubre de 1855.=*Manuel Grijalva.* =*Felipe Varela,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballino.

El Lic. D. Juan de Igneson y Miramon, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III y juez de primera instancia de Carballino etc.—Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes de Benito do Barro, vecino de Santa María de Freanes en este partido, á fin de que comparezcan á la audiencia del mismo y escribanía de Alonso dentro del término de treinta dias por medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho por dependencia de la accion de tercería y preferente reintegro que introdujo su muger María do Viso; con apercibimiento de que pasado dicho término se proseguirá en el expediente y por su rebeldía se notificarán los autos que en él se dieren en los estrados de este juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 2 de noviembre de 1855.=*Juan de Igneson.*=Por su mandado, *Bernardo José Alonso.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Juan de Igneson y Miramon, caballero de la Real y distinguida órden española y juez de primera instancia de Carballino.—Por el presente, llamo cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía patronato de Legos con la advocacion de San José, fundada en la parroquial de Moldes ayuntamiento de Boborás en este partido por Isidro do Penedo y Manuela García, á fin de que dentro del término de treinta dias que principiarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia se presenten en este juzgado por la escribanía del autorizante, que se les suministrará justicia en lo que la tengan, por dependencia del expediente que se instruye á instancia de José Benito Gonzalez y su muger Pascua García, por el cual solicitan posesion de los bienes consignados á dicha fundacion; y pasado el mencionado término sin verificarlo se les habrá por apartados y dará al asunto la tramitacion que por derecho le corresponda. Dado en Carballino á 14 de noviembre de 1855.=*Juan de Igneson.*=Por mandado de Su Señoría, *Agustin Pereira,* secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Juan de Igneson y Miramon, caballero de la Real y distinguida órden española de Cárlos III y juez de primera instancia de este partido judicial de Carballino.—Por el presente llamo, cito y emplazo á José Antonio Hermida, hijo de José, del pueblo de Cabanelas en la parroquia de Banga, para que dentro del término de nueve dias que por primer plazo se le asignan concurra ante este juzgado y escribanía de Goyanes á responder á los cargos que se le hagan por dependencia de la causa que se está instruyendo contra él y otros por hurto de uvas; bajo apercibimiento que de lo contrario se dará el curso correspondiente al proceso y los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se proveyeren y practicaren, le pararán el mismo perjuicio que si presente fuese. Dado en el Carballino á 2 de noviembre de 1855.=*Juan de Igneson.*—Por mandado de S. S., *José Goyanes.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

María Hermida, muger de Manuel Barreiro, vecina del lugar de Salon en San Miguel de Albarellos, entabló en este juzgado por la escribanía de D. Manuel Vila demanda de tercería contra su marido y acreedores, á quienes se concedió traslado con emplazamiento. Y para que llegue á noticia de los ignorados y ausentes, se les cita por el presente anuncio, para que queriendo hacer uso de su derecho lo hagan dentro de treinta dias siguientes á su insercion en el periódico oficial; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar Carballino noviembre 16 de 1855.=*Juan de Igneson.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Carballo.

El Lic. D. Bernabé España, juez de primera instancia de Carballo &c.—Por el presente mi anuncio participo hallarme instruyendo causa por el oficio del que autoriza contra los que en la noche del 29 amaneciendo al 30 de octubre último robaron de la iglesia parroquial de San Miguel de Vilela los efectos que al último irán relacionados, para que por medio de la Guardia civil, mayordomos pedáneos, alcaldes constitucionales, jueces de primera instancia, y mas autoridades, se proceda sin pérdida de momento á la captura de los malhechores y ocupacion de las alhajas robadas, poniendo todo ello á disposicion de este juzgado, para dictar las providencias que correspondan; en lo cual se interesa la vindicta pública y el mejor servicio de S. M. Dado en Carballo á 3 de noviembre de 1855.=*Bernabé España.*= Por su mandado, *Manuel Eusebio Mancebo.*

Efectos robados. Un copon liso de plata, peso como una libra con las sagradas formas que contenía; seis candeleros de bronce, talla regular y hechura antigua; un plato de estaño; una lámpara de bronce vieja y rota; un caldero id. de bronce de agua bendita; tres albas de lienzo, dos de ellas finas y la otra mas ordinaria algo usadas con su amito cada una; tres mesas de manteles, una de ellas nueva y las otras dos de mediano uso con guarniciones de muselina; otras dos mesas de manteles lienzo ordinario con encajes de hilo usadas; cuatro purificadores de lienzo nuevos; dos paños de manos de lienzo nuevos; dos mudas de corporales de mediano uso, una de ellas planchada; doce hachas de cera poco gastadas, de peso unas 28 libras; otra hacha que servía de cirio poco usada, su peso libra y media; cinco libras de cera en velas de á cuarta; una caja de laton para hóstias, y como unos 12 reales en dinero que existian en la caja donde se recojen las caridades.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

El Lic. D. Bernabé España, juez de primera instancia en esta villa y su partido etc.—Por el presente exorto y encargo á todas las autoridades civiles y militares, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública de esa provincia de Orense, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias á conseguir la captura de Ramon García, vecino de la parroquia de San Pedro de Corcoesto en este partido judicial, contra quien procedo por hurto de un cortizo de abejas á Antonio Baneira Lopez su vecino, remitiendo aquel á este juzgado, mediante se fugó de su pueblo sin saber para qué punto, y cuyas señas se expresan á continuacion. Dado en la villa de Carballo noviembre 2 de 1855 =*Bernabé España* =Por su mandado, *José Varquez* secretario.

Señas de Ramon García. Estatura 5 pies escasos, edad 30 años, cara delgada, barba algo poblada, color trigueño, ojos negros, nariz regular; vestía calzon, chaleco, chaqueta, montera y botines de mantas.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Tabeirós.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Villa y Miguez, vecino de San Miguel de Villar ayuntamiento de Touro en el partido de Arzúa, á fin de que dentro del término de quince dias se presente en la carcel pública de este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan

en la causa que le instruyo por haberse fugado del lazareto carcel de este pueblo; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo, continuará aquella su curso, notificándose las providencias que recaigan con los estrados de esta audiencia por su ausencia y rebeldía, y le parará el mismo perjuicio que si lo fuesen en su persona, sin que al efecto se le haga mas citacion que la presente que se le practica en forma. Dado en Tabeirós á 20 de octubre de 1855.=*Juan Garcia Fernandez.*=Por su mandado, *Francisco de Oca.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Padron.

Don Fernando Lamas, juez de primera instancia en la villa y partido de Padron etc.=Hago saber: Que en causa de oficio que estoy formando contra Agustin Tarrio, vecino de Santa María de Viduido, por denuncia calumniosa, con motivo de habérsele buscado para notificarle la sentencia definitiva en ella pronunciada y resultar haber desaparecido sin saberse para dónde, proveí en esta fecha lo que copio.=Auto=Llámese por edictos y á medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias á Agustin Tárrio, á fin de que se presente en este juzgado y escribanía del que autoriza, para ser notificado de la sentencia en esta causa pronunciada, y emplazado para su remesa al superior tribunal; apercibido de que si no lo verificare dentro de nueve dias siguientes á la última insercion en el Boletin, le parará el perjuicio que haya lugar, y se hará remesa de la causa á dicha superioridad en donde le serán nombrados de oficio Procurador y Abogado. Y para que obre los efectos prevenidos expido el presente en Padron á 19 de octubre de 1855.=*Fernando Lamas.*=Por su mandado *Tomás Barreiro,* secretario.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

Don Fernando Lamas, juez de primera instancia de Padron etc.—Al señor Gobernador de la provincia de Orense y mas á quien lo que expresare toque cumplir, sírvase saber: que en este juzgado pende causa sobre robo ejecutado en la casa de Tomás Ferreiro de San Juan de Calo el dia 12 de julio último, de los efectos que á continuacion se relacionarán y conforme á lo proveido de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exorto y requiero y de la mia suplico á todas las autoridades se sirvan disponer lo conveniente para la detencion de efectos y personas que los tengan, remitiendo unos y otras bajo seguridad á este juzgado en lo cual administrarán justicia y les ofrezco la recíproca en casos iguales. Dado en Padron á 23 de octubre de 1855.=*Fernando Lamas.*= Por su mandado, *José María Batella de San Miguel.*

Efectos robados.

Dos mantas de lana del pais una nueva y otra usada, una sábana nueva de estopa, dos mantelos uno de lana nuevo y otro de tarazona usado, dos pañuelos blancos de algodon con chispas negras, otro idem blanco, otro idem con listas azules, una camisa de estopa para hombre, cuatro idem nuevas para muger tres de algodon y una de estopa, un capote de tarazona usado con esclavina nueva, un tocino, un jamon, un pan de borona, una libra de lino en cerros, una cesta y dos napoleones.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Ordenes.

Por el presente se cita llama y emplaza á D. José María Sanchez Somoza, ex-promotor de este partido y vecino de San Martin de Marzoa, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este juzgado para ser indagado y responder á los cargos que contra él resultan en causa que se le está instruyendo por la escribanía del infrascrito sobre ausencias, excarcelacion de presos, influencias indebidas y amenazas con los jueces legos en vacantes; advertido de que si no lo verificase se sustanciará en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Órdenes á 27 de octubre de 1855.—*José Sierra y Daque.*=De su órden *Florencio Pol*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Allariz.

En este juzgado pende causa criminal contra Francisca Bouzo de Junquera de Espadañedo, por habérsele hallado en el lugar de Pinca el 15 del corriente ofreciendo la venta de dos retales de paño que se suponen hurtados, uno de los cuales tiene dos varas y tres cuartas y media, es verde bronce orillo con lista pagiza y azul de tercera clase, precio de 24 rs. y de la fábrica de Bejar ó Abás; el otro de dos varas menos tres dedos, á cuadros azules con lista café oscuro en fondo negro, mezcla; orillo pagizo con lista café claro, de 25 rs. y de la misma fábrica. Tambien se le halló una bolsa blanca de hilo, hecha á punto con dos vueltas de recalado, atada con cordones blancos del mismo hilo en forma de trencilla, con fleco blanco y encarnado en las puntas y en el fondo de la bolsa y dentro 38 rs. en cobre; ignorándose á quien hayan sido hurtados y con objeto de identificar el dueño, he mandado publicarlo en el Boletin para que si á alguno se le ha extraido paño igual, bolsa y dinero, se presente en este juzgado en reclamacion y á declarar circunstanciadamente el hecho. Allariz 26 de octubre de 1855.=*Juan Casanova.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Arzúa.

Por el presente y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Benito Ares, viudo y vecino de Santa María de Fisteus, para que concurra á responder á los cargos que resultan del proceso criminal que instruyo por infidelidad en la custodia de un preso conducido por tránsitos de justicia; apercibido de que no ejecutándolo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio de derecho. Al propio tiempo en nombre de S. M. (Q. D. G.) exorto y requiero á las autoridades civiles y militares para la captura de aquel poniéndolo á disposicion de este juzgado con el seguro necesario, á cuyo fin van á continuacion las señas fisonómicas. Dado en la villa de Arzúa octubre 24 de 1855.=*Luis Genton y Alvarez.*=De su órden, *José Francisco Diaz.*

Señas. Edad unos 40 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos idem, nariz larga, barba poca, cara larga, color trigueño.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Monforte.

Don Domingo Antonio Pozzi, juez de primera instancia de la villa de Monforte: Hago saber al Sr. Gobernador de la provincia de Orense y mas autoridades de proteccion y seguridad pública, que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza se sigue causa criminal contra Domingo de Castro, su muger María Manuela Ramos y Josefa de Castro, vecinos de Santa María de Segan, cuyas señas personales iran insertas, por hurto de losa y madera de una bodega de D. Manuel Perez Batallon, quienes se hallaban arrestados en la cárcel pública del distrito del Saviñao, de la que se fugaron la noche del 15 del actual, he acordado llamarlos por edictos y rogar á V. S. que en el caso de ser capturados se remitan á disposicion de este juzgado para responder á los cargos que contra ellos aparecen en dicha causa. Dado en Monforte á 21 de octubre de 1855.=*Domingo Antonio Pozzi.*=Por su mandado, *Agustin Gomez y Armesto,* secretario.

Señas de los procesados. El Domingo de Castro es de edad mayor de 25 años, estatura regular, grueso, cara ancha, color bueno, ojos rojos, barba idem y algo hoyoso de viruelas; viste pantalon de estopa, chaqueta de paño azul y sombrero redondo.

María Manuela Ramos. Edad 28 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos garzos, trae trage de labradora.

Josefa de Castro. Edad 26 años, estatura regular, cara ancha y redonda, color bueno y viste trage de labradora.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

INDICE

de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores, publicadas en este periódico oficial durante los meses de octubre y noviembre de 1855.

MES DE NOVIEMBRE.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real orden de 18 de noviembre: recompensa concedida á las viudas de los médicos y cirujanos que hayan fallecido del cólera ejerciendo su profesion. Suplemento al núm. 142.

Ministerio de Hacienda.

Real orden de 27 de octubre, para que continúen admitiéndose las solicitudes de los censatarios para la redencion y ampliacion de plazos de los censos. Núm. 132.
=de 18 de id., para que se admitan al registro todos los documentos públicos y privados, cualquiera que sea la época de su otorgamiento. Núm. 135.
=de 24 de id., prorogando el plazo para la revista del semestre de clases pasivas. Núm. 135.
=de 16 de id.: aclaracion á la ley de 9 de julio último sobre compatibilidad de haberes. Núm. 138.
Real decreto de 24 de id. para emitir y negociar 200 millones de reales en billetes del Tesoro. Núm. 142.

Ministerio de la Guerra.

Real orden de 31 de agosto último sobre la permuta de una cruz por antigüedad de empleo. Núm. 139.
Real decreto de 31 de octubre, prohibiendo á los gefes y oficiales del ejército solicitar Real licencia para contraer matrimonio bajo las bases que espresa. Núm. 140.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto de 22 de octubre, designando los pueblos en que debe haber Jueces de paz, y sus atribuciones. Núm. 138.
Real orden de 30 de id.; declarando suprimidos los Títulos de Castilla que se espresa. Núm. 139.

Ministerio de Fomento.

Real decreto de 26 de octubre, dividiendo los montes en las tres clases que indica. Núm. 142.
Ley de 14 de noviembre: autorizacion al Gobierno para otorgar en pública subasta la concesion del ferro-carril del Norte. Núm. 141.
Real decreto é Instruccion de 22 de octubre para la emision de acciones para realizar 20 millones de rs. efectivos con destino á las obras del canal de Isabel II. Núm. 142.

Disposiciones varias.

Circular para que se utilicen las aguas perdidas y se examinen los puntos en que sea fácil hacer algunas cortaduras de los rios. Núm. 131.
Préstamos en metálico por el Banco agrícola de esta provincia. Núm. 131 y 138.
Tipos para la admision de proposiciones en la subasta de carnes y bagajes. Núm. 131.
Parte de haberse refugiado Borges en Francia. Idem.
Valores del mercado de esta capital en el mes de octubre. Núm. 132.
Receta para el cólera en sus diferentes periodos, por el señor D. Demetrio Aldemira. Idem.
Aclaracion respecto á los gefes y oficiales caballeros de la cruz y placa de San Hermenegildo, para ser colocados en el escalafon correspondiente. Núm. 133.
Medidas para evitar una crisis de subsistencias en esta provincia. Núm. 135.
Prevenciones sobre las próximas elecciones de ayuntamientos. Núm. 136.
Mandando suspender la renovacion de ayuntamientos hasta la resolucion de las Córtes. Idem.
Causas de las bajas de los valores de las rentas públicas. N. 136.
Designacion del dia para cantar el *Te Deum* por la desaparicion del cólera. Núm. 138.
Examen filosófico de la enfermedad llamada *Cólera-morbo*, por D. José Alonso de Avila. Núm. 138.
Circular y un estado-modelo para la remision mensual de los precios que hayan tenido en los mercados los artículos que indica. Núm. 139.
Para que se propongan los medios de sacar al pais del marasmo en que yace por la mala organizacion de su propiedad. Núm. 141.
Felicitacion dirigida á S. M. en sus dias por la comision de las Córtes. Núm. 142.
Circular para la remision de una nota por clases de los que se han distinguido por su celo y buen proceder durante el cólera-morbo en esta provincia. Núm. 143.
Don Bernardo José García nombrado Investigador de Bienes nacionales en esta provincia. Num. 132.
Repartimiento forzoso individual de 100,080 rs. por cuenta del déficit que resulta al completo de la emision de 230 millones. Núm. 134.
Pliego de condiciones para la subasta de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares. Núm. 140.
Idem id. para subastar el servicio de conducciones de tabacos, pólvoras y efectos timbrados. Suplem. al núm. 142.
Aclaraciones respecto al nombramiento de Habilitados para los diferentes partícipes del presupuesto eclesiástico. Núm. 142.
Requisitorios.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.